



FIRMADO POR

María Isabel Martínez Gómez  
Alcaldeza de Casas de Vés  
02/06/2026



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Alcaldía

Expediente 1606082W

## **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE MAESTROS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS**

### **1. Objeto y procedimiento**

El objeto de estas bases es regular el procedimiento selectivo de personal para constituir una bolsa de trabajo para contrataciones laborales temporales, de la categoría de maestros/as de educación infantil, a fin de poder cubrir, con carácter temporal, necesidades urgentes e inaplazables de prestación de servicios como personal del Ayuntamiento de Casas de Vés de esta categoría.

El proceso de selección constará de una única fase de concurso.

Esta convocatoria de bolsa dejará sin efecto las bolsas anteriores creadas para la Escuela Infantil y, en particular, las convocadas por SEFYCU Nº 1261769 de fecha 27/09/2019 y la Resolución de Alcaldía nº1/2021 (SEGRA Nº419332) .

### **2. Funciones del puesto de trabajo**

Las tareas propias de la profesión para las cuales está titulado. Facilitar que los niños y niñas tomen sus propias decisiones, pongan a prueba sus recursos, saboreen sus éxitos y progresen en la tolerancia a la frustración. Intentar canalizar los intereses de los niños y niñas, prever y reconducir posibles conflictos y facilitar el desarrollo de estrategias para el autocontrol. Proporcionar proximidad o una mirada adecuada cuando los niños y niñas necesiten apoyo, ya que esto puede ser suficiente para que sostengan su actividad y aportarles la seguridad necesaria para continuar activos. Prestar atención a las demandas de ayuda de los niños y niñas, ofrecer el acompañamiento ajustado para que puedan hacer aquello que solos no conseguían hacer y devolverles el protagonismo tan pronto como sea posible.

### **3. Condiciones de admisión de los aspirantes**

Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Declarar tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- c) Tener 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. En el supuesto de ser menor de dieciocho años, es necesario el consentimiento de sus padres o tutores o la autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En este caso, de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Casas de Vés  
Amparo Gargallo Espin  
02/06/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
02/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA AA7M JFRX 7XEJ KJ4M

**Resolución Nº 241 de 02/06/2026 "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN BOLSA DE MAESTROS/AS ESCUELA INFANTIL" - SEGRA 919718**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

María Isabel Martínez Gómez  
Alcaldeza de Casas de Vés  
02/06/2026



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Alcaldía

Expediente 1606082W

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Tener la titulación de maestro/a en educación infantil o equivalente o estar en condiciones de obtenerla, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### 4. Derechos de participación

4.1. Las personas aspirantes deberán satisfacer la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL (BOP núm. 20 de 16 de febrero de 2026) y que se detalla a continuación:

- Grupo A — 35,00 €

4.2. El pago de las tasas se realizará mediante ingreso bancario.

El/la aspirante puede abonar la tasa en cualquier de las siguientes entidades bancarias:

GLOBALCAJA: ES59 3190 0037 5300 0897 9528

UNICAJA: ES27 2103 7772 7900 3000 2578

4.3. El justificante de pago de la tasa deberá presentarse junto con la solicitud de inscripción al proceso selectivo. En este sentido, la falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante al proceso en cuestión.

#### 5. Solicitudes de presentación

Todas las solicitudes deben presentarse mediante instancia genérica en el Ayuntamiento de Casas de Vés.

##### 5.1. Plazos

El plazo para entregar la solicitud es de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si el último día de presentación de instancias cae en sábado o festivo, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

##### 5.2. Datos consignados en la solicitud

Para poder ser admitido o admitida a las pruebas selectivas el aspirante debe manifestar en la solicitud que son ciertos los datos que indica y que cumple todas las condiciones establecidas en las bases, bajo su responsabilidad y con independencia de la posterior acreditación.

A efectos de admisión de aspirantes, se tienen en cuenta los datos que estos hagan constar en la solicitud.

Los datos correspondientes al domicilio, teléfono y dirección electrónica que figuren en la solicitud se consideran como los únicos válidos a efectos de notificaciones y es responsabilidad del aspirante comunicar la modificación puntual de estos datos al Ayuntamiento de Casas de Vés.

##### 5.3. Presentación de solicitudes

a) La forma preferente de presentación de solicitudes será la forma telemática con DNI electrónico o un certificado digital válido a través de <https://casasdeves.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=2126>.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Casas de Vés  
Amparo Gargallo Espin  
02/06/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
02/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA AA7M JFRX 7XEJ KJ4M

**Resolución Nº 241 de 02/06/2026 "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN BOLSA DE MAESTROS/AS ESCUELA INFANTIL" - SEGRA 919718**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

María Isabel Martínez Gómez  
Alcaldeza de Casas de Vés  
02/06/2026



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Alcaldía

Expediente 1606082W



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Casas de Vés  
Amparo Gargallo Espín  
02/06/2026

Documentación que se debe aportar:

- DNI o NIE.
- Resguardo del pago de las tasas.
- Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Documento acreditativo del nivel de inglés que se presente como mérito.
- Documentos para la suma de méritos.
- Otros documentos establecidos como requisitos para el acceso.

Esta documentación debe incorporarse a la plataforma en el momento en que se solicite.

b) También se puede presentar la solicitud mediante cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la instancia se presenta por correo, debe ser certificado, por lo que debe presentarse en la oficina de correos en sobre abierto.

En estos casos, debe enviarse por correo electrónico a la dirección [casasves@dipualba.es](mailto:casasves@dipualba.es) copia de la solicitud con el sello de correos o el registro de entrada de otra administración, a fin de poder tener constancia dentro del plazo de presentación de instancias.

5.4. Las personas con discapacidad que soliciten alguna adaptación deben adjuntar a la solicitud el informe de aptitud o adaptación emitido por la Consejería de Bienestar Social o la competente o bien el documento de solicitud del mismo.

5.5. El aspirante que no tenga la nacionalidad española debe aportar el documento oficial acreditativo de su nacionalidad con el fin de identificarse. El aspirante que no tenga nacionalidad española o de otro Estado miembro de la Unión Europea, ni, en su caso, de un Estado al que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de trabajadores, presentará la correspondiente documentación expedida por las autoridades competentes que acredite el vínculo de nacional de parentesco estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También debe presentar una declaración jurada o promesa efectuada por el cónyuge en la que manifieste fehacientemente no haberse separado de derecho del aspirante.

5.6. Con la formalización y presentación de la solicitud las personas aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo a la normativa vigente.

5.7. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos («RGPD») y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Ayuntamiento de Casas de Vés con domicilio en la Plaza Mayor, 1, 02212, Casas de Vés - Teléfono: 967 47 50 01.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
02/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA AA7M JFRX 7XEJ KJ4M

**Resolución Nº 241 de 02/06/2026 "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN BOLSA DE MAESTROS/AS ESCUELA INFANTIL" - SEGRA 919718**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

María Isabel Martínez Gómez  
Alcaldesa de Casas de Vés  
02/06/2026



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Alcaldía

Expediente 1606082W

- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar su solicitud en la presente convocatoria.
- Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para esta gestión y, en cualquier caso, durante el tiempo de vigencia de la bolsa de trabajo constituida al efecto.
- No se realizarán con sus datos decisiones automatizadas o elaboración de perfiles.
- La legitimación del tratamiento está basada en su consentimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.a) del RGPD.
- No están previstas cesiones de sus datos a terceros ni transferencias internacionales.
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante el Ayuntamiento de Casas de Vés:

- Telemáticamente mediante Registro de entrada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casas de Vés.

- Presencialmente mediante Registro de entrada en el Servicio de Atención al Ciudadano o bien por los medios que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que el ejercicio de sus derechos no sea atendido o no esté conforme con el resultado de la misma, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente (Agencia Española de Protección de Datos).

La aportación de documentación falsa o inexacta, o la ocultación de datos relevantes, determinará la exclusión inmediata del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

## 6. Admisión de aspirantes

6.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa deberá dictar resolución, en el plazo máximo de un mes, en la que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

6.2. Esta resolución deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas de Vés.

Se concederá un período de 5 días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones presentadas deberán resolverse en el plazo máximo de 5 días siguientes a la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo, si no se ha dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

6.3. La Alcaldesa dictará una nueva resolución en la que declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta resolución deberá señalar el día, la hora y el lugar de comienzo de las pruebas y la composición nominal de los órganos de selección.

## 7. Tribunal calificador

El Tribunal Evaluador estará constituido por un presidente o una presidenta y dos vocales.

Asimismo, en la medida de las posibilidades, se estará a lo que regula la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Casas de Vés  
Amparo Gargallo Espin  
02/06/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
02/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA AA7M JFRX 7XEJ KJ4M

**Resolución Nº 241 de 02/06/2026 "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN BOLSA DE MAESTROS/AS ESCUELA INFANTIL" - SEGRA 919718**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

María Isabel Martínez Gómez  
Alcaldeza de Casas de Vés  
02/06/2026



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Alcaldía

Expediente 1606082W

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores o especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo con lo que prevé el artículo 24 de la misma Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, garantizando la legalidad del procedimiento y la objetividad de la decisión selectiva, facultado para resolver las dudas presentadas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo que no prevean estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

#### **8. Procedimiento de selección**

El proceso selectivo será de valoración de méritos.

El Tribunal propondrá a la autoridad convocante la exclusión de aquellos aspirantes que alteren el buen orden del proceso selectivo o adopten conductas que pretendan falsear el resultado de las pruebas o valoraciones.

Los méritos que el tribunal valorará serán los siguientes:

##### **a) Experiencia profesional:**

Experiencia profesional con relación laboral o funcionarial en trabajos realizados en cualquier administración pública de la misma categoría que se convoca.

Experiencia profesional con relación laboral en trabajos realizados en empresa pública societaria o privada de la categoría igual que la plaza convocada, con la misma clasificación profesional.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación de la Administración correspondiente, y en caso de Entidad Privada mediante el certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con los contratos de trabajo correspondientes.

##### **b) Formación:**

Cursos de formación y perfeccionamiento específicos relacionados con el puesto de trabajo a criterio del Tribunal, realizados en centros oficiales siempre y cuando se presente el correspondiente diploma o certificado.

#### **9. Valoración de la experiencia profesional y formación**

##### **a) Experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria (máximo 10 puntos):**

- En la administración local: 0,065 puntos/mes
- En la administración pública: 0,040 puntos/mes
- En el ámbito privado, ocupando puestos de trabajo similar: 0,020 puntos/mes



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Casas de Vés  
Amparo Gargallo Espin  
02/06/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
02/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA AA7M JFRX 7XEJ KJ4M

**Resolución Nº 241 de 02/06/2026 "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN BOLSA DE MAESTROS/AS ESCUELA INFANTIL" - SEGRA 919718**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

María Isabel Martínez Gómez  
Alcaldeza de Casas de Vés  
02/06/2026



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Alcaldía

Expediente 1606082W

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación de la Administración correspondiente, y en caso de Entidad Privada mediante el certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con los contratos de trabajo correspondientes. Solo se puntuarán los meses efectivos completos.

El tribunal comprobará la categoría en el apartado correspondiente de los contratos. En el caso de que en el contrato figure otra categoría se podrá adjuntar un certificado de la empresa que justifique que realizaba tareas de la categoría correspondiente.

b) Formación (máximo 10 puntos):

b.1) Titulaciones académicas (licenciatura, diplomatura, grado y titulaciones de postgrado), de estudios oficiales finalizados de acuerdo con el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades <https://www.educacion.gob.es/ruct/home>, que tengan relación directa o complementaria con el contenido profesional de la plaza a la que se opta y que no se haya presentado como requisito en la convocatoria:

- Por cada crédito ..... 0,0080 (\*)

(\*) Para las titulaciones anteriores al sistema de créditos se entenderán las siguientes equivalencias: licenciatura 300 créditos, diplomatura 180 créditos.

b.2) Por asistencia a seminarios, cursos, etc. relacionados con la plaza a cubrir y valorados en función del grado de dificultad, la duración y la existencia o no de pruebas calificadoras finales, y de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos con certificado (de 20h a 30h) .... 0,30 puntos
- Cursos con certificado (más de 30h) ..... 0,50 puntos
- Cursos con certificado (más de 100h) .. 0,60 puntos
- Cursos con certificado (más de 250h) .. 0,70 puntos

c) Conocimientos de lengua inglesa (máximo 1,25 puntos, solo se valorará el nivel máximo que se tenga):

Conocimientos de lengua inglesa debidamente acreditados mediante certificación expedida por organismos oficiales habilitados:

- Nivel C1 o equivalente ..... 1,25 puntos
- Nivel B2 o equivalente ..... 0,75 puntos
- Nivel B1 o equivalente ..... 0,50 puntos

### 10. Puntuación final

La puntuación final, a efectos de fijar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de todos los méritos (experiencia profesional, formación y conocimientos de lengua inglesa).

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en primer lugar y si el empate persiste será la mayor puntuación del apartado de formación.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Casas de Vés  
Amparo Gargallo Espin  
02/06/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
02/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA AA7M JFRX 7XEJ KJ4M

**Resolución Nº 241 de 02/06/2026 "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN BOLSA DE MAESTROS/AS ESCUELA INFANTIL" - SEGRA 919718**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

María Isabel Martínez Gómez  
Alcaldesa de Casas de Vés  
02/06/2026



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Alcaldía

Expediente 1606082W



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Casas de Vés  
Amparo Gargallo Espin  
02/06/2026

### 11. Relación de aprobados

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación, y en el plazo de 3 días hábiles los aspirantes podrán formular alegaciones a la misma. Transcurrido dicho plazo, y de no haberse formulado alegaciones, esta lista provisional de aspirantes pasará a ser definitiva, siendo esta última la que elevará el Tribunal a la Alcaldesa para que acuerde la constitución de la bolsa de aspirantes.

### 12. Normas generales y recursos

Las personas interesadas podrán impugnar la convocatoria, las bases de esta y los actos administrativos que efectúen los órganos de selección para ejecutarlas, en el caso y en la forma legal establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de aplicación.

### 13. Bolsa de trabajo y vigencia de la bolsa

13.1. Las personas aspirantes admitidas constituirán una bolsa de trabajo de personal laboral en la categoría de maestro/a de educación infantil y podrán ser llamados para cubrir contratos temporales, sustituciones o interinidades, de acuerdo con el orden de prelación de la bolsa.

Cuando exista una vacante, si es necesario proveerla interinamente, o en el resto de supuestos establecidos en la legislación vigente por motivos de contrataciones laborales temporales, deberá ofrecerse un puesto a las personas incluidas en la bolsa que se encuentren en situación de disponible, de acuerdo con el orden de prelación, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Si hay más de un puesto por cubrir, de las mismas características, podrán realizarse llamamientos colectivos simultáneos a tantas personas aspirantes en situación de disponible en la bolsa como se considere necesario para atender las peticiones de cobertura de puestos pendientes. En este caso, los puestos ofrecidos deberán adjudicarse por orden riguroso de prelación de las personas aspirantes de la bolsa que hayan manifestado su conformidad.

13.2. Se comunicará a la persona aspirante que corresponda el puesto y el plazo en el que debe presentarse. Si la persona interesada no manifiesta su conformidad con el contrato ofrecido en el plazo de un día hábil o en el segundo día hábil siguiente si el llamamiento se realiza en viernes, y su disposición a incorporarse en el plazo indicado, se entenderá que renuncia.

13.3. A las personas aspirantes que renuncien de forma expresa o tácita pasarán al último lugar de la lista de prelación de la bolsa de trabajo correspondiente, salvo que aleguen, dentro del plazo establecido, alguna de las circunstancias previstas (embarazo, prestación de servicios en otra administración, enfermedad, funciones sindicales, etc.), que deberán justificarse documentalmente.

13.4. Las personas interesadas están obligadas a comunicar por escrito la finalización de dichas situaciones en un plazo no superior a diez días hábiles.

13.5. Situaciones: disponible y no disponible (manteniendo íntegramente el contenido regulado en el texto original).

### 14. Incidencias, publicidad y régimen normativo



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
02/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA AA7M JFRX 7XEJ KJ4M

**Resolución Nº 241 de 02/06/2026 "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN BOLSA DE MAESTROS/AS ESCUELA INFANTIL" - SEGRA 919718**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

María Isabel Martínez Gómez  
Alcaldeza de Casas de Vés  
02/06/2026



Ayuntamiento de  
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Alcaldía

Expediente 1606082W

En lo que respecta a la tramitación del procedimiento selectivo, el Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta convocatoria.

Todos los actos de esta convocatoria que estén sometidos a información pública serán publicados en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Casas de Vés.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Casas de Vés  
Amparo Gargallo Espin  
02/06/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
02/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA AA7M JFRX 7XEJ KJ4M

**Resolución Nº 241 de 02/06/2026 "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN BOLSA DE MAESTROS/AS ESCUELA INFANTIL" - SEGRA 919718**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>